TINIA EDITH PARIUMA TARQU

**PROYECTO** DE DECLARA EL 25 DE CADA AÑO COMO DIA NACIONAL DE MUJER **AFROPERUANA** 

El Grupo Parlamentario Nuevo Perú, a iniciativa de la Congresista Tania Edith Pariona Tarqui, las Congresistas Marisa Glave Remy, Indira Huilca Flores, Katia Lucía Gilvonio Condezo y los Congresistas Alberto Quintanilla Chacón, Oracio Pacori Mamani, Richard Arce Cáceres, Horacio Zeballos Patrón, Manuel Dammert Ego Aguirre y Edgar Ochoa Pezo, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leves que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

#### FORMULA LEGAL:

El Congreso de la República Ha dado la Ley siguiente:

## PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL 25 DE JULIO DE CADA AÑO COMO EL DIA NACIONAL DE LA MUJER AFROPERUANA

## Artículo 1º.- Día Nacional de la Mujer Afroperuana

Declárese a nivel nacional el 25 de julio de cada año como el Día Nacional de la Mujer Afroperuana.

## Artículo 2º.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto visibilizar, reconocer, valorar y crear conciencia sobre la participación y aporte de la mujer afroperuana en el desarrollo social, económico. político y cultural del Perú.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera. - Encárguese al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, promover actividades de reconocimiento, celebración y/o conmemoración del 25 de julio de cada año como Día Nacional de la Mujer Afroperuana.

TANIA EDITH PARIONA TARQUI

Congresista de la República

INDIRA HUILCA FLORES DIRECTIVO PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO NUEVO PERÚ

ALBERTO QUINTANILLA CHACON Congresista de la Republica

4/7223 ATO

M Arwa 6 WW

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lime, A de SECEMBRE del 2019
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 479 Spara SI estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de CALLTURA Y PATRIMONIO CULTURAL,
MUJER Y FAMILIA —

GIOVANNI FORMO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

TAMIA EDITH PARIONA TAROUN Congressive de la Redubblece



### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### Introducción

La propuesta del presente Proyecto de Ley ha sido fruto de espacios de diálogo, debate y aportes de las integrantes de la Mesa de Trabajo de la Mujer Afroperuana del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, cuyas delegadas, han alcanzado la presente iniciativa legislativa, la misma que incluye el aporte técnico de especialistas del MIMP, propuesta que hacemos nuestra, considerando la importancia y trascendencia de la misma.

Existen pocos estudios y/o investigaciones sobre la mujer afroperuana lo cual ha llevado a invisibilizar su aporte y participación en la construcción social, política, económica y cultural de nuestro país, ello ha repercutido en la ausencia de políticas públicas a su favor. En efecto, "(...) a pesar de la inmensa contribución de la población afroperuana en la formación de la cultura del Perú, su historia y desarrollo, la población afroperuana no es visible en la construcción simbólica del país, y en términos prácticos en las estadísticas nacionales, en las políticas públicas, en los contenidos educativos, en el reconocimiento de las figuras emblemáticas. (...)".1

En ese sentido, resulta trascendente reconocer, valorar y crear conciencia sobre la participación y aporte de la mujer afroperuana en el desarrollo social, económico, político y cultural del Perú, declarando el día 25 de julio de cada año como el "Día Nacional de la Mujer Afroperuana", lo cual es concordante con la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer Afro-latinoamericana, Afrocaribeña y de la Diáspora", celebrado el 25 de julio de cada año, y la declaración del "Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024)" por las Naciones Unidas. Es preciso señalar que, al proclamarse este Decenio, las Naciones Unidas han tenido como objetivos centrales reconocer la promoción y protección de los derechos humanos de los afrodescendientes y en especial reconocer sus aportaciones y la preservación de su importante patrimonio cultural.

Con relación a la mujer afroperuana, es preciso indicar que la situación de ellas no difirió de otros países de la región, durante cientos de años se ha buscado negar la contribución de la mujer afro en la sociedad, ésta invisibilidad "(...) es reforzada de varias maneras, pero una de las más importantes es el estereotipo, que ha servido como herramienta para deshumanizar a las poblaciones marginalizadas y negarles la individualidad de personas. En el caso de las mujeres afrodescendientes, existen estereotipos con raíces coloniales que las encasillan en labores manuales y físicas, retratándolas como bailarinas, cocineras o empleadas. (...)".2

Existe aún una problemática social de la población afroperuana que se circunscribe a los siguientes factores: racismo y estereotipos negativos; discriminación en el acceso al empleo y segregación ocupacional; violencia contra la mujer afroperuana; identidad impactada por representaciones sociales negativas; salud: enfermedades prevalentes; educación: acceso y permanencia y culminación; ausencia de investigaciones y

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres, PLAN ESTRATÉGICO 2018-2021 de la Mesa de Trabajo: Mujer Afroperuana-VI Descripción de las Problemáticas, junio de 2018, página 16.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ministerio de Cultura, "Cultura Afroperuana – Encuentro de Investigadores 2017", Artículo de Eshe Lewis "Reflexiones sobre un estudio de la violencia doméstica contra la mujer afroperuana"; 1era Edición, diciembre-2018, GRAFILUZ R&S S.A.C., página 92.



estadísticas oficiales; ausencia de políticas públicas específicas y pobreza y entornos sociales poco favorables. <sup>3</sup>

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Hogares-ENAHO 2016, en el Perú, el número de personas mayores de 14 años que se autoidentifican como negro, mulato, zambo o afroperuano es 523 611. De este total, el 49,5% son mujeres (259 310). La cifra total significa que el 1,07% de mujeres y el 1,09% de hombres a nivel nacional se autoidentifican como personas afroperuanas. Las regiones donde se halló más autoidentificación de mujeres afroperuanas son: Piura (8,3%), Ica (2,34%), Lambayeque (2,19%), Callao (1,92%).

A nivel de grupo etario, el 0,8% de mujeres entre 14 y 17 años se autoidentifican como afroperuanas. El 1,05% de mujeres entre 18 y 29 años, el 1.18% entre 30 y 45 años, el 1,02% entre 46 y 64 años y el 1,21% entre mujeres de 65 años y más.

Es importante tener presente que, aproximadamente el 30% de peruanas y peruanos se considera parte de un pueblo indígena u originario o del pueblo afroperuano, según los resultados de los Censos Nacionales 2017. Ante la pregunta: "Por sus costumbres o antepasados, ¿usted se siente o considera?", un total de 5'985,551 peruanos y peruanas mayores de 12 años de edad respondieron que se consideraban parte de algún pueblo indígena u originario, mientras que otros 828,841 respondieron que se auto identificaban como afroperuanos.<sup>4</sup>

En efecto, "(...) la invisibilidad y falta de reconocimiento de su identidad; son aspectos de un mismo fenómeno que sitúa a la población afrodescendiente en desventaja frente a la población mayoritaria, de manera que ni interna ni externamente hay un reconocimiento de lo propio en condiciones de igualdad. Parte de este fenómeno se debe a una falta de visibilidad de los elementos y aportes culturales e históricos de las poblaciones afrodescendientes en la formación de la identidad nacional, a pesar del reconocimiento que formalmente existe. De otra parte, la invisibilidad estadística se hace evidente en la falta de datos o en su escasa fiabilidad. Estas deficiencias impiden conocer con precisión las características más básicas de dicha población, que permitiría definir la situación de partida y acometer las actuaciones requeridas."<sup>5</sup>

### Legislación nacional e internacional

Las protecciones de los derechos de los/las afroperuanos/as están determinadas en la legislación nacional e instrumentos de protección de los derechos humanos, los cuales establecen las obligaciones del Estado con la finalidad de garantizarles sus derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ciudadanos.

Al respecto, la Constitución Política de 1993 establece en su artículo 1 el derecho fundamental a la dignidad, señalando que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado." Asimismo, reconoce en el artículo 2°, numeral 19, el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural, a usar su propio idioma ante cualquier autoridad a través de un intérprete, delegando al Estado, la tarea de reconocimiento y protección de la

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Documento de trabajo de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Viceministerio de Interculturalidad de setiembre de 2018.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Nota de Prensa de la Oficina de Comunicación e imagen del Ministerio de Cultura de fecha 14 de setiembre de 2018, link: https://www.gob.pe/institucion/cultura/noticias/18974-ministerio-de-cultura-alrededor-de-siete-millones-de-peruanas-y-peruanos-se-identifican-como-poblacion-indigena-o-afroperuana.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> "AFRODESCENDIENTES- Programa de Cooperación con afrodescendientes: Documento de Lineas Estratégicas de actuación, Agencia Española de Cooperación –AECID, 2016, página 24.



pluralidad étnica y cultural de la Nación; igualmente la Constitución, reconoce- en su artículo 2) el derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación.

Una de las leyes importantes del país, es la Ley Nº 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, la cual establece que el Estado tiene el deber de adoptar todas las medidas necesarias para promover y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación.

Asimismo, con fecha 20 de junio de 2006, mediante Ley Nº 28761 nuestro país declaró el 04 de junio de cada año como el "Día de la Cultura Afroperuana" a fin de reconocer los aportes que los/las afroperuanos/as han brindado a la cultura y construcción del país.

El Plan Nacional de Derechos Humanos (2018-2021) en su "Lineamiento estratégico N° 3: Diseño y ejecución de políticas a favor de los grupos de especial protección", incorpora a la población afrodescendiente y afroperuana como grupo de especial protección, con el objeto de proponer acciones estratégicas que coadyuven al cumplimiento de las políticas públicas diseñadas por el Estado e incluidas en diversos instrumentos normativos creados para la protección de este grupo poblacional. Este III Lineamiento Estratégico tiene como objetivos el garantizar el reconocimiento y la valoración de la población afroperuana en la ciudadanía; garantizar el acceso a la justicia de la población afroperuana, garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de la población afroperuana y promover las capacidades en prevención, gestión de riesgos y desastres de la población afroperuana.

El Plan Nacional de Desarrollo de la Población Afroperuana (PLANDEPA)- 2016-2020, es un instrumento de política <u>cuyo objetivo es garantizar el desarrollo integral de la población afroperuana en condiciones de equidad, con inclusión y sin discriminación, con un énfasis en los niños, niñas, jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas discapacitadas. Contempla cuatro objetivos estratégicos: garantizar la visibilidad estadística en el sistema estadístico nacional de la población afroperuana, respetando su derecho a la identidad étnica; garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de la población afroperuana; promover el desarrollo social, político, económico, productivo y cultural de la población afroperuana con identidad e igualdad de oportunidades; y fortalecer la institucionalidad pública vinculada a la promoción y protección de los derechos de la población afroperuana promoviendo la ciudadanía, su participación y acceso a las instancias de decisión.</u>

Es preciso señalar que el 26 de julio de 2001 se aprobó la conformación de la <u>Mesa de Trabajo Mujer Afroperuana</u>, mediante Resolución Ministerial N° 294-2001-PROMUDEH. La misma tiene como objetivo elaborar documentos de gestión, definir la agenda programática de trabajo conjunto, así como promover la instalación de un mecanismo multisectorial de trabajo sobre el tema de mujer afroperuana.

Desde su creación, la Mesa de Trabajo viene realizando diversas acciones de incidencia en materia de los derechos de las mujeres afroperuanas. En ese sentido, en el mes de octubre de 2018 se presentó el documento "Elaboración de una herramienta para el recojo efectivo de la información sobre la variable étnica en los servicios y registro administrativos con los que cuenta el MIMP", el mismo que ha sido enviado a la Oficina de Monitoreo de la Secretaría General del MIMP para el proceso de incorporación de la variable étnica en los servicios del sector.



Asimismo, se aprobó el Plan Estratégico 2018 – 2021 de la Mesa de Trabajo en junio de 2018, y en el marco de esta se realizaron las siguientes actividades:

- Seguimiento al proceso de incorporación de la variable étnica en los registros y servicios del MIMP. Dicho proceso está a cargo del Ministerio de Cultura.
- Participación y acompañamiento de la campaña de sensibilización en el marco del "Día de la no violencia contra la mujer", con la finalidad de evidenciar al racismo como una forma de violencia. Dicha actividad fue coordinada con el Centro de Desarrollo de la Mujer Negra Peruana.

En el ámbito internacional, el Perú ha suscrito la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (CERD, 1965) así como la Declaración y Programa de Acción de la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban, 2001). Los que han sido estandarizados nacionalmente en la modificación del Código Penal<sup>6</sup> para sancionar con penas privativas de libertad a los que discriminen por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, "(...) con el objeto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona. Asimismo, se refuerza con la disposición que define la discriminación como el trato diferenciado carente de justificación objetiva y razonable, por lo que dispone que las ofertas de empleo y de acceso a instituciones educativas no tengan requisitos que discriminen, anulen o alteren la igualdad de oportunidades o de trato."

La Convención sobre Derechos del Niño (1989) se refiere expresamente en varios artículos a los niños y niñas indígenas o de minorías étnicas. Particularmente importante es el artículo 30, base de la educación intercultural bilingüe que señala que "en los Estados donde existan minorías étnicas, religiosas, lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena, el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma".

En el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, es preciso indicar que: "(...) la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó en 1969 la convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) y en 1988 suscribió el Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), el cual tiene como organismos de fiscalización la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA aprobó, en el año 2005, la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial. La Relatoría tiene como función estimular, sistematizar, reforzar y consolidar la acción de la CIDH respecto de los derechos de las personas de ascendencia africana y contra la

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ley Nº 28867 que penaliza la discriminación con 2 a 4 años de pena privativa de libertad. Esta ley modifica el artículo 323 para sancionar con pena privativa de libertad al que por sí o mediante terceros discrimina a una o más personas o grupo de personas, o incita o promueve en forma pública actos discriminatorios, por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étinica y cultural, indumentaria, opinión política o de cualquier índole o condición económica con el objeto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Ley № 26772 ""Disponen que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato."



discriminación racial. Al mismo tiempo, las Conferencias mundiales, promovidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), han tendido a incorporar cada vez más y de manera específica, medidas y acciones en favor de las poblaciones indígenas y afrodescendientes.".8

## Países que han declarado el día nacional de la mujer afrodescendiente

### Argentina

Mediante Ley Nro. 26.852 se declara el 8 de noviembre como Día Nacional de los Afroargentinos. Es el primer reconocimiento legislativo de carácter nacional hacia los afrodescendientes. La sanción se da en el marco del reconocimiento a la comunidad afroargentina y a la cultura afro, como un modo de lucha contra la estigmatización y el racismo.

La fecha homenajea a María Remedios del Valle, fallecida un 8 de noviembre de 1847, tras haber combatido en el Ejército del Norte y nombrada capitana por el general Manuel Belgrano. "Madre de la Patria" es el apodo que le valió el coraje y la entrega absoluta de María Remedios del Valle, una afrodescendiente que participó activamente en la Guerra de la Independencia Argentina.

### Brasil

La entonces presidenta de Brasil Dilma Rousseff sancionó la Ley nº 12.987/2014, que define la misma fecha como el Día Nacional de Tereza de Benguela y de la Mujer Negra.

Tereza de Benguela fue una líder quilombola<sup>9</sup> que vivió en Brasil durante el siglo XVIII en el estado de Mato Grosso. Con la muerte de su compañero, pasó a liderar el Quilombo do Piolho, entre 1750 y 1770. Durante dos décadas, el quilombo bajo su liderazgo reunió a más de cien personas entre negros e indios. Además de resistir fuertemente a la esclavitud, desarrollaron una sólida organización social.

Asimismo, cada 26 de julio, se conmemora en el estado de São Paulo, el Día del Orgullo Crespo, en referencia al cabello afro (Ley n° 16.682/2018). Con ello, se busca fortalecer la identidad étnica afrobrasileña, ya que el alisamiento del cabello fue uno de los procesos más recurrentes de opresión de la identidad étnica de la población negra brasileña post abolición.<sup>10</sup>

### Guatemala

El Día Nacional de las Mujeres Garífunas fue promovido por el Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala en el año 2010, por medio del Acuerdo Ministerial 741-2010, con el objetivo de recordar que las mujeres garifunas son afrodescendientes y forman parte de la diversidad cultural de Guatemala, por lo que sus derechos deben ser respetados.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> "AFRODESCENDIENTES- Programa de Cooperación con afrodescendientes: Documento de Líneas Estratégicas de actuación, Agencia Española de Cooperación –AECID, 2016, página 32.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Los quilombos son asentamientos rurales de población mayoritariamente negra, creados inicialmente por esclavos fugados, tenían autogobierno.

https://www.brasildefato.com.br/2018/07/25/opinion-or-dia-de-la-mujer-negra-y-dia-del-orgullo-del-cabello-afro-en-brasil/



Esta población ha contribuido al progreso político, económico, social y cultural de la sociedad guatemalteca, pese a que son las más afectadas por el racismo y la negación de sus derechos.<sup>11</sup>

## Mujeres afroperuanas que han destacado

Micaela Bastidas Puyucahua (1745 - 1781).

Fue prócer y mártir de la independencia peruana, principal consejera de Túpac Amaru, con quien compartía sus ideales de libertad. Fue hija de Josefa Puyucahua y de Manuel Bastidas, descendiente de africanos.

Micaela Bastidas persiguió los ideales libertarios junto a esposo y compañero, Túpac Amaru, a lo largo de las luchas por la Emancipación del Perú. Fue una líder indiscutible con un particular don de persuasión que lograba obediencia y confianza para la misión emprendida y que atrajo a la causa a párrocos, vecinos distinguidos y numerosos caciques. Fue una heroína de la rebelión de 1780.

Micaela Bastidas se convirtió para Túpac Amaru en una pieza clave estratégica. Fue su consejera y ocupó una posición de dirección en la planificación de la insurgencia. El 15 de mayo de 1780 es condenada a muerte y la ejecución se realiza tres días después en la plaza de armas del Cuzco. A la vista de su esposo, familiares y gran presencia del pueblo fue ejecutada.

### Catalina Buendía de Pecho

Reconocida como "la heroína de Ica". Según narra la historia, durante la invasión chilena en Perú, ella envenenó a una delegación que torturaba a su comunidad. Buendía ofreció al grupo una jarra de chicha de jora, para que los integrantes no sospechen, ella también tomó un sorbo de la bebida mortal, exclamando: "Por nuestra gloria". De esta manera, murió junto con los integrantes chilenos.

#### María Elena Moyano

María Elena Moyano fue una socióloga, lideresa del distrito Villa El Salvador. "(...) Fue lideresa y organizadora comunitaria del distrito limeño de Villa El Salvador. (...) El rápido desarrollo de Villa El Salvador se debió a los modelos de democracia cooperativa y participativa que Moyano —junto a otros líderes y la población—pusieron en práctica. Una de las organizaciones sociales decisivas en este proceso fue la Federación Popular de Mujeres de Villa El Salvador, de la cual Moyano fue presidenta entre 1986-1989. Esta federación surgió inicialmente para confrontar las necesidades alimenticias de las familias y creó el programa del Vaso de Leche. Luego, su activismo se extendería a cuestiones de salud, derechos humanos, educación, seguridad ciudadana y democratización del país (...)". Popular e influyente en los sectores democráticos de la izquierda, Moyano fue elegida concejal en la Municipalidad de Villa El Salvador en 1989 (...). A inicios de los años 1990, la organización maoísta Sendero Luminoso intensificó sus asesinatos de mujeres líderes populares (...) Desprotegida por el Estado neoliberal de Fujimori, fue asesinada por Sendero Luminoso el 15 de febrero. (...)"

<sup>11</sup> http://www.amecopress.net/spip.php?article7484

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Ministerio de Cultura, "Cultura Afroperuana – Encuentro de Investigadores 2017", Artículo de Luis Martín Valdiviezo Arista "Ensayo HISTÓRICO: La Africanía borrada del Perú"; 1era Edición, diciembre-2018, GRAFILUZ R&S S.A.C., páginas 33 y 34.



### Susana Baca

Cantante, compositora, educadora e investigadora; gracias a su talento artístico obtuvo dos veces el Latin Grammy y su aporte a la cultura le dio la oportunidad de convertirse en Ministra de Cultura y Presidenta de la Comisión Interamericana de Cultura de la Organización de Estados Americanos en 2011. Actualmente, da conciertos en diversos países y comparte los aportes de la cultura afroperuana por donde vaya.

### Victoria Santa Cruz

Victoria Santa Cruz nació en el distrito de La Victoria en 1922; se dedicó al arte, en especial a la danza y teatro. Ella rescató las raíces africanas del folclore negro peruano. Su trabajo ha sido reconocido a nivel mundial, en países como Estados Unidos, Canadá, El Salvador, Guatemala y muchos más. Victoria Santa Cruz dedicó su gran talento y dedicación a recopilar expresiones artísticas afroperuanas como el Alcatraz y la Zamacueca. También escribió e interpretó canciones y poemas en las que hablaba de temas como el racismo y otros.

### Lucía Charún-Illescas

Lucía es escritora, periodista, investigadora y activista afrofeminista. "Malambo" fue la primera novela que publicó y es la primera obra literaria afroperuana publicada en tres idiomas. El título hace referencia al barrio negro de origen colonial, en el Rímac.

Además, ha participado en conferencias y simposios internacionales junto a personalidades importantes. En 2013, compartió experiencias junto a la Organización de Mujeres Escritoras de África, en donde realizó un recuento histórico de la presencia afroperuana desde la colonia hasta la actualidad.

Durante los últimos años, el tema de los derechos de las mujeres, así como el de las poblaciones étnicas se ha venido incorporando en la agenda política; sin embargo, hemos constatado cierta resistencia para reconocer la existencia del racismo y las desigualdades de género en las relaciones sociales en la sociedad peruana. Este hecho, que tiene como base fundamental a los mecanismos de discriminación estructural, está vinculado a la debilidad de las propias organizaciones étnicas y de mujeres afroperuanas – las que se encuentran atomizadas y dispersas- para enfrentar los problemas de discriminación racial y de género.<sup>13</sup>

# Delia Zamudio

Mujer afroperuana que actualmente dirige una casa de acogida contra la violencia familiar en San Juan de Lurigancho. Ha sido la primera mujer sindicalista que en los años 70's llegó a ser Secretaria General de la Confederación General de Trabajadores del Perú; en sus relatos menciona que sufrió agresiones físicas porque no aceptaban que una mujer, y menos que una persona afrodescendiente sea una secretaria general. Ella indica que esa situación de humillación en lugar de hacerla retroceder, la hizo avanzar y pude poner en relevancia la situación particular que vivimos las mujeres negras del Perú.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, "AFROPERUANAS – Situación y marco legal de protección de sus derechos"- Problemática de género y la situación de las mujeres afrodescendientes en el Perú. Análisis y propuestas de políticas públicas-Resumen del Marco Jurídico Nacional e Internacional, TOMO 1. Diciembre, 2014; página 13.



## EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente iniciativa legislativa se formula en concordancia con la Constitución Política del Perú, la cual establece que el Estado garantiza el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural, a usar su propio idioma ante cualquier autoridad a través de un intérprete, delegando al Estado, la tarea de reconocimiento y protección de la pluralidad étnica y cultural de la Nación; así como al derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación.

La presente Ley coadyuva al cumplimiento de la La Ley Nº 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, a lo establecido en el Plan Nacional de Derechos Humanos (2018-2021) y e Plan Nacional de Desarrollo de la Población Afroperuana (2016-2020) y es coherente con los tratados de derechos humanos de los cuales el Perú es Estado parte.

### MARCO DE POLÍTICAS NACIONALES

El Acuerdo Nacional, mediante la Tercera Política Nacional denominada "Afirmación de la identidad nacional", se compromete a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro; asimismo, mediante la Décimo Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional denominada "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación" se compromete a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

En el marco de dichas políticas nacionales, la presente iniciativa legislativa coadyuva a reconocer, valorar y crear conciencia sobre la participación y aporte de la mujer afroperuana en el desarrollo social, económico, político y cultural del Perú; así como a fomentar la valoración del contexto pluricultural del Perú.

### ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no ocasiona, ni mucho menos constituye un gasto adicional en detrimento del Erario Nacional, sino que su expedición permitirá la promoción del respeto a los derechos de la mujer afroperuana, un hito histórico en el camino de la visibilidad de los aportes de la comunidad afro en la construcción del Perú.